

Expediente: **2/06-I4**
Carátula: **PAZ DIAZ MARIA DEL CARMEN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **14/05/2024 - 04:52**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20243490570 - PAZ DIAZ MARIA DEL CARMEN, -ACTOR
90000000000 - MOSTAJO DE ORTIZ, ELDA SULEMA-HEREDERO DEMANDADO
20243490570 - TELLO, MARTIN TADEO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 2/06-I4



H20702680587

JUICIO: PAZ DIAZ MARIA DEL CARMEN s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 2/06-I4.-

CONCEPCION, 13 de mayo de 2024.-

Notifiquese por la presente a la parte actora Elda Zulema Ortiz Mostajo de la resolución de medida cautelar dictada en fecha 21/04/2024 en autos.

Proveyendo presentación de fecha 08/05/2024 del letrado Martín Tello: Téngase presente el informe bancario y la constancia de CBU que acompaña el presentante.

Líbrese Orden de Pago en favor del letrado CHRISTIAN MARTIN TADEO TELLO, D.N.I. N° 24.349.057, CUIL/CUIT N° 20-24349057-0 por la suma de \$ 77.538,55 (pesos: setenta y siete mil quinientos treinta y ocho con 55/100) en concepto de pago de honorarios regulados en autos.

Las sumas dadas en pago deberán extraerse de la cuenta judicial N° 560809539810962, CBU N° 2850608750095398109625, abierta a nombre de los presentes autos y a la orden de este Juzgado y Secretaría en el Banco Macro S.A., Sucursal Concepción.

De la cuenta judicial indicada ut-supra deberá debitarse, en favor de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores, la suma de \$ 7.753,86 (Pesos: siete mil setescientos cincuenta y tres con 86/100) en concepto de pago de aportes de ley n° 6059 a cargo de la obligada al pago de los honorarios (10%).

Por otra parte, de la suma de dinero dada en pago al letrado citado deberá debitarse la suma de \$ 6.203,08 (Pesos: seis mil doscientos tres con 08/100), también en favor de la Caja de Previsión para Abogados y Procuradores de la Provincia de Tucumán, en concepto de aportes de ley n° 6059 a cargo de la parte beneficiada de los honorarios (8%).

Las sumas debitadas en concepto de aportes de ley n° 6059 deberán transferirse a la cuenta corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N° 2850622330001000055312, CUIT N° 33-53964515-9 a nombre de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán.

Comuníquese la presente a la Caja de Previsión y Seguridad para Abogados y Procuradores de la Provincia de Tucumán a efectos de que tome conocimiento del pago de honorarios ordenado en autos, como así también de los aportes a efectuar por el beneficiario.

Por último, de la cuenta judicial indicada en el segundo párrafo de la presente providencia deberá debitarse la suma de \$ 16.283,10 (Pesos:dieciséis mil doscientos ochenta y tres con 10/100) a cuenta de pago de 21% en concepto de IVA, ello conforme a la situación de responsable inscripto del/a letrado/a beneficiado/a con el pago de los honorarios.

A los efectos de dar cumplimiento con lo aquí dispuesto, procédase por Secretaría Actuarial a transferir las sumas dadas al letrado citado a su cuenta sueldo n° 460000103147832, CBU N° 2850600140001031478323, perteneciente al Banco Macro S.A.

Previo a librar la orden de pago, acompañe el letrado interesado constancia de opción de AFIP e informe de deudores alimentarios actualizados. - EMV

Actuación firmada en fecha 13/05/2024

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.